H

Cuenta de los ofiçiales juraderos desse año

2

Todos los ofiçiales juraderos sobre la señal de la cruz e de los quatro santos evangelios de Dios
manos corporal mente tomados e jurados e rescebidos e prometidos en cabo e por todo el
término e señorío del muy nuestro señor e al pie poblamiento de dicha çibdad e del su término
a todos los vesinos e moradores de la dicha çibdad en general e a cada uno en espeçial
e guardar los fueros e previllejos e cartas e franquezas e libertades e usos e buenos costumbres
dados e confirmados del muy nuestro señor los reyes onde vienen e buenos costumbres de los otros
muchos fechos por fuero por consejo e mandado del muy nuestro señor e por buen
de la dicha çibdad e de todos e juzgados e librados bien e lealmente e sin cohecho
a todos los que ante sus mercedes vinieren e estudieren en su derecho sin dar mora los unos
por sus fueros de la dicha çibdad e de todo lo que dello e de cada cosa
denuncios fechos e por fuero por consejo e por todo lo que dello e de cada cosa
mi por desafuero ni por miedo ni por vergüença ni por don ni por algo ni por
ruego ni por ninguna cosa que sea no desfiguren de la verdad ni de lo derecho e los
almotes señalada mente juraron de guardar los ordenamientos fechos por consejo en razon de
los pleitos e son fechos por consejo a ocho dias de febrero era de mill e trezientos
e ochenta e un años e a sabor e son confirmados por el muy don alfonso e dios
pedro e otrosi los ordenamientos e son fechos por consejo en razon de los
apellamos e suplicos e mandaron los ordenamientos fechos por consejo a veynte e dos
dias de julio era de mill e trezientos e ochenta e dos años en razon de los
alguaciles e de almotacenes e otrosi los almotes juraron de guardar los ordenamientos fechos
por consejo juan de veynte dias de julio era de mill e trezientos e ochenta e
tres años e otrosi el dicho alguacil juro e prometio de guardar los ordena
mientos fechos por consejo juan de veynte e quatro dias de julio era de mill e
trezientos e ochenta e seys años en razon de los oficios de vara e de
portal mente e si oviere a poner algo en algun lugar que no sea
fecho con voluntad de todo el consejo assi los dichos prometieron de guardar los ordenamientos
fechos por consejo en este dia se torno dello el juro los dichos almotes
prometieron de este año por fecho de la dicha almotacenia cada dozientos e
cincuenta mrs e los dichos alguaciles cada uno e el dicho almotacen dozientos
mrs de todo el año e otrosi los almotes juraron e los mrs dellos
mrs algo dellos no tomasen dineros algo en deposito ni en fiadura
todo el dicho año en el oficio de almotacenia en ninguna manera e otrosi todos los
oficiales prometieron de venir en la dicha jura e no desamparar en ninguna